



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 OCT. 2005

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Rector, solicitando se reglamente el otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa", Expte N° 0585/05, y;

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado pone a consideración del Consejo Superior, un proyecto de Reglamentación sobre el título mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05OCT2005)

ORDENA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.-REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N°009/2005

S. A. U. S.
E
C
A


Prof. Gabriela Bolland
SECRETARIA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Catamarca


Agr. Julio Luis Salerno
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR



Universidad Nacional de Catamarca

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO "DOCTOR HONORIS CAUSA"

ARTICULO 1°.- El título de "Doctor Honoris Causa" es una distinción académica de alta jerarquía, que otorgará la Universidad Nacional de Catamarca a personalidades eminentes, tengan o no título universitario, de actuación ejemplar, que hayan realizado una labor de carácter extraordinario, contribuyendo al desarrollo de la cultura en algunas de sus expresiones más significativas.

ARTICULO 2°.- No podrá ser postulado al título "Doctor Honoris Causa" el personal en actividad de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTICULO 3°.- La solicitud del título de "Doctor Honoris Causa" será presentada por el Señor Rector a consideración del Consejo Superior, quien designará una Comisión ad-hoc que tendrá tres integrantes elegidos por el Consejo Superior de entre cinco candidatos propuestos por el Rector.

ARTICULO 4°.- Sobre la base del dictamen de la Comisión ad-hoc, el Consejo Superior decidirá el otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa" con el voto de las dos tercios de sus miembros presentes, reunidos en sesión para ese único fin.

ARTICULO 5°.- La distinción consistirá en una medalla y un diploma, que serán entregados en un acto solemne organizado por la Universidad Nacional de Catamarca.

S	A	S.
E		
C		
A		


Prof. Gabriela Boffada
SECRETARIA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Catamarca


Agrim. Julio Luis Galero
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR